

Acuerdo Ministerial No. 043

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”*;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”*;

Que, el artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que: *“La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.”*;

Que, el artículo 165, numeral 3, del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que es facultad privativa del Comité de Asignación Familiar la asignación, mediante Resolución Administrativa, de una familia a un niño, niña o adolescente;

Que, el artículo 170 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por tres miembros designados; dos por el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social y uno por el gobierno municipal donde tenga jurisdicción cada comité.”*;

Que, el artículo 171 Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“Para ser miembro de los Comités de Asignación Familiar deberá acreditarse conocimientos y experiencia en el trabajo social, psicológico, legal o médico con niñez y adolescencia, especialmente con niños privados de su medio familiar y adopción. No podrán serlo los representantes de las agencias o entidades de adopción, los funcionarios o empleados de las mismas, y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Los miembros de los Comités de Asignación Familiar están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el reglamento.”*;

Que, el artículo 195, literal h, del Código de la Niñez y Adolescencia, señala como función del Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social: *“Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinando su jurisdicción y designar a los miembros que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en este Código.”*;

PD

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su primer inciso dispone que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 019, de 27 de marzo de 2018, se designó a los 18 miembros delegados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para los Comités de Asignación Familiar; de entre los cuales se designó como miembro delegada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el Comité de Asignación Familiar de la Zona 3, a la abogada Laura Vanessa Aguayo Zurita.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-2018-3630-M, de 03 de octubre de 2018, el Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Adopciones y Esclarecimiento Legal, sobre la renuncia presentada por la abogada Laura Vanessa Aguayo Zurita, mediante Memorando Nro. MIES-CZ- 3-2018-3318-M, de 14 de septiembre de 2018, y solicita la designación de un nuevo miembro para que integre el Comité de Asignación Familiar de la Zona 3.

Que, mediante memorando No. MIES-SPE-2018-0931-M de fecha 15 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Protección Especial remite, a la Viceministra de Inclusión Social, el informe técnico mediante el cual, argumenta, motiva y sustenta la emisión de un Acuerdo Ministerial para la reforma del Acuerdo Ministerial N°019, de 27 de marzo de 2018, y designación de un nuevo miembro para el Comité de Asignación Familiar de la Zona 3.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo Único del Acuerdo Ministerial No. 019 de fecha 27 de marzo del 2018, por medio del cual, se designó a los miembros del Comité de Asignación Familiar por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 2. Designar a la psicóloga clínica Verónica Gabriela León Burbano como miembro del Comité de Asignación Familiar de la Zona 3, en reemplazo de la abogada Laura Vanessa Aguayo Zurita de acuerdo al siguiente cuadro:



ZONA	DELEGADO/A	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERFIL PROFESIONAL
3	Verónica Gabriela León Burbano	1803813433	Psicóloga Clínica

DISPOSICIONES GENERALES

Única. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a, 25 OCT. 2019


Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BOGOTÁ, D. C.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados sobre el proceso de inscripción de empresas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el Sistema de Retención en la Fuente (SRF).

Juan Carlos Rodríguez
Ministro de Economía y Finanzas